**FICHA DE SEGUIMIENTO DEL INFORME Nº 122/18**

**CASO 11.656**

**MARTA LUCÍA ÁLVAREZ GIRALDO**

**(Colombia)**

1. **Resumen del caso**

|  |
| --- |
| **Víctima (s):** Marta Lucía Álvarez Giraldo**Peticionario (s):** Centro por la Justicia y el Derecho Internacional**Estado:** Colombia**Informe de Fondo Nº**: [122/18](https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/2018/COPU11656ES.pdf), publicado el 5 de octubre de 2018**Informe de Admisibilidad Nº:** [71/99](http://www.cidh.oas.org/annualrep/99span/Admisible/Colombia11656.htm), emitido el 4 de mayo de 1999**Temas:** Derecho a laIntegridad Personal / Protección de la Honra y Dignidad / Igualdad y No Discriminación / Violencia Basada en Género / Derechos Sexuales y Reproductivos / Orientación Sexual, Identidad de Género y Diversidad Corporal / Violencia Sexual**Hechos:** El caso se refiere a la arbitrariedad de la decisión de la Oficina del Director de la Reclusión de Mujeres de Pereira el 5 de febrero de 1995 que, brindando razones discriminatorias por su orientación sexual, negó a la señora Marta Lucía Álvarez Giraldo visita íntima con su compañera. **Derechos violados:** La Comisión concluyó que el Estado era responsable de haber violado los derechos de la señora Marta Lucía Álvarez Giraldo bajo los artículos 5(1), 11(2) y 24 de la Convención Americana en relación con sus artículos 1(1) y 2. Considerando el principio *iura novit curia*, la Comisión concluyó que El Estado violó los artículos 8 y 25 de la Convención Americana en relación con el artículo 1(1) del mismo instrumento.  |

1. **Recomendaciones**

|  |  |
| --- | --- |
| **Recomendaciones** | **Estado de cumplimiento en el 2021** |
| 1. Reparar integralmente a Marta Lucía Álvarez Giraldo, tanto en el aspecto material como moral, incluyendo medidas de satisfacción por los daños ocasionados. | Cumplimiento total[[1]](#footnote-1) |
| 1. **Medidas de Compensación**
2. **Indemnización del daño material e inmaterial**

El Estado Colombiano se compromete a reparar material e inmaterialmente a Marta Lucía Álvarez a través del mecanismo establecido por la Ley 288/96. La entidad encargada de realizar dicha medida de reparación será el INPEC.El Estado se compromete a pagar la suma de dinero que, por concepto de indemnización de perjuicio materiales e inmateriales, determine la autoridad judicial que conozca del incidente de regulación de perjuicios iniciado por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC con número de proceso 25000-2636-000-2015-002282-00.El pago se hará a través de una transferencia bancaria a la institución financiera que la señora Marta Lucía Álvarez determine a nivel nacional previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad que realice el pago. | Cumplimiento total[[2]](#footnote-2) |
| 1. **Medidas de Satisfacción**
2. **Acto de reconocimiento de responsabilidad internacional y de disculpas públicas**

[…] El Estado se compromete a realizar un acto de reconocimiento de responsabilidad internacional y de disculpas públicas encabezado por el Ministro de Justicia y del Derecho y el Director del INPEC y con la presencia de Marta Lucía Álvarez Giraldo y las personas que ella indique. El acto se llevará a cabo una vez el Estado haya cumplido todos los compromisos aquí pactados. Para que este acto tenga un verdadero sentido reparador para marta Lucía Álvarez Giraldo y sus seres queridos, la fecha, el contenido, su modalidad, y las personas invitadas serán concertados previamente con las víctimas y sus representantes. La fecha de realización del acto de reconocimiento debe ser acordado como mínimo con un mes de anticipación. Esta medida será asumida por el Ministerio de Justicia y del Derecho y el INPEC. El Estado deberá asumir todos los costos asociados al traslado de la víctima, para su participación en ese acto. | Cumplimiento total[[3]](#footnote-3) |
| 1. **Medidas de satisfacción**
2. **Publicación y difusión del diario de Marta Lucía Álvarez Giraldo, “Mi historia la cuento Yo”, como mecanismo de memoria**

La difusión es una de las mejores herramientas de prevención de violaciones de derechos humanos que sirve, como un medio para hacer llegar la verdad a la sociedad y como una forma de comprometerse a que los hechos no se repitan, desaprobándolos fehacientemente. Por ello, el Estado colombiano se compromete a editar, diagramar, imprimir y distribuir ocho mil (8.000) ejemplares del diario que Marta Lucía Álvarez llevó durante el tiempo que estuvo recluida, de los cuales 6.000 ejemplares serán distribuidos por el INPEC en los Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios. Se acuerda este número de ejemplares teniendo en cuenta que a julio 11 de 2017, según estadística publicada en página web del INPEC, la población carcelaria en Colombia es de 116.570 personas, lo que significa que se tendrá la posibilidad de llegar alrededor del 7% de la población recluida. En el diario se dejará constancia de que el texto es autoría de Marta Lucía Álvarez Giraldo y que por solicitud de la víctima y sus representantes no se suprimirán los nombres de los funcionarios públicos allí mencionados. Adicionalmente, en la cual se dejará constancia que las manifestaciones realizadas en el diario son exclusiva responsabilidad de Marta Lucía Álvarez Giraldo. La edición, diagramación, impresión y publicación serán concertadas con la víctima y sus representantes. El financiamiento de esas actividades lo asumirá el Grupo de Articulación interna para la Política de Víctimas del Conflicto Armado – GAPV- del Ministerio del Interior, para lo cual hará un contrato con la Imprenta Nacional. Las partes acuerdan que la distribución de los 6.000 ejemplares del Diario se realizará de la siguiente manera:* Regional Central: 1805
* Regional Noroeste: 825
* Regional Norte: 475
* Regional Occidente: 1115
* Regional Oriente: 475
* Regional Viejo Caldas: 1015
* Escuela Penitenciaria: 290

Total, diarios distribuidos por INPEC: 6.000Estos ejemplares serán entregados por el INPEC, en el término de dos meses contados a partir de la recepción de los mismos, para su difusión entre las personas privadas de libertad de cada centro carcelario. También se enviarán mínimo 5 ejemplares a las bibliotecas de los ERON. Para su difusión y distribución el INPEC emitirá una circular en la que se disponga el uso de los medios de comunicación internos con los que cuenta los Establecimientos para dinamizar la difusión. El proceso de divulgación y entrega de los ejemplares al interior de los establecimientos iniciará el día que se realice el Acto de Reconocimiento de Responsabilidad. El Estado se compromete a entregar 1.000 ejemplares del libro en las bibliotecas públicas de Colombia, dando de esta forma cumplimiento al trámite del depósito legal. Esta medida será asumida por el Ministerio del Interior. Los 1.000 ejemplares restantes serán entregados a los representantes de Marta Lucía Álvarez Giraldo, en la sede de Colombia Diversa. El lanzamiento del libro será el mismo día en que se realice el Acto de reconocimiento de responsabilidad internacional y de disculpas públicas por parte del Estado.  | Cumplimiento total[[4]](#footnote-4) |
| 2. Asegurar, a través del Instituto Nacional Penitenciario (INPEC), que se garantice el derecho de las mujeres y de las mujeres lesbianas privadas de libertad a acceder a la visita íntima, de conformidad con lo establecido en el derecho interno. En particular, adoptar protocolos y directivas dirigidas a las y los funcionarios estatales, incluyendo autoridades penitenciarias y carcelarias a todos los niveles, con el fin de garantizar este derecho; además de establecer mecanismos de control y supervisión de cumplimiento en este sentido. | Cumplimiento parcial sustancial |
| 3. Adoptar la reforma a las normas reglamentarias del INPEC en materia de régimen de los establecimientos penitenciarios y carcelarios, con el fin de garantizar el derecho a la no discriminación de personas privadas de libertad con base en su orientación sexual, en seguimiento a lo establecido en la sentencia T-062 de 2011 emitida por la Corte Constitucional. | Cumplimiento total |
| 1. **Medidas de no repetición**
2. **Creación de una Mesa de Trabajo para el Seguimiento a los reglamentos internos de los Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios del Orden Nacional –ERON a cargo del INPEC- MESA DE SEGUIMIENTO-.**

Con la finalidad de darle seguimiento al cumplimiento del Reglamento General respecto a las normas relacionados con las personas LGBT, el Estado se compromete a crear una Mesa de Trabajo para el Seguimiento a los reglamentos internos de los Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios del Orden Nacional –ERON a cargo del INPEC- en adelante LA MESA DE SEGUIMIENTO, conformada por el Ministerio de Justicia y del Derecho, Procuraduría General de la Nación, INPEC, Defensoría del Pueblo, Ministerio del Interior y Colombia Diversa.La Mesa de Seguimiento se ocupará de revisar la conformidad de los reglamentos internos que se expidan en cada centro de reclusión, con el Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional –ERON, con relación a las garantías de derecho para las personas LGBT en reclusión y existirá hasta que sean aprobados los 135 Reglamentos Internos. La Mesa de Seguimiento se encargará así mismo de los siguientes ejes temáticos: * Visita íntima
* Condiciones en pasillos
* Introducción de variables para el seguimiento de quejas

En este marco temático se deberá establecer un mecanismo que verifique la accesibilidad, disponibilidad y condiciones de la visita íntima, respeto a las relaciones de pareja y manifestaciones de afecto de la población LGBTI de las cárceles y centros penitenciarios en Colombia. Además, se deberá crear un mecanismo que estudie e identifique los centros carcelarios que tienen a la población LGBTI en pasillos o patios, todo esto con la finalidad de garantizar los derechos de la población LGBTI dentro de las cárceles y centros penitenciarios, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General del INPEC. Para el desarrollo de lo anterior, el INPEC entregará a la Secretaría Técnica de la Mesa de Seguimiento, los reglamentos internos que han sido modificados, para efectos de que la Mesa proceda a la revisión de los mismos.La Mesa de Seguimiento presentará propuestas al INPEC para la inclusión de variables de derechos humanos LGBT en sus sistemas de identificación y seguimiento de quejas, denuncias y solicitudes que presente la población carcelaria relacionada con actos de violencia, discriminación y violaciones de derechos humanos en razón a la orientación sexual e identidad de género. La Secretaría Técnica de la Mesa de Seguimiento estará a cargo del ministerio de Justicia y del Derecho y se reunirá de manera mensual. | Cumplimiento parcial sustancial |
| 4. Continuar adoptando las medidas estatales necesarias, incluyendo capacitación en derechos humanos a funcionarios estatales, y el establecimiento de mecanismos de control, para garantizar que las personas privadas de libertad no se vean sometidas a tratos discriminatorios –incluyendo sanciones disciplinarias por demostraciones de afecto entre mujeres en establecimientos carcelarios y penitenciarios - por parte de las autoridades estatales o por parte otras personas privadas de liberad en razón de su orientación sexual. | Cumplimiento parcial sustancial |
| **C- Medidas de no repetición** 1. **Sensibilización, Capacitación y Fortalecimiento de los procesos educativos en materia de derechos humanos, a funcionarios y personas en prisión – PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUO EN DERECHOS HUMANOS**

Con el fin de dar cumplimiento a la recomendación 4 del informe de fondo de la Comisión Interamericana, el Estado se compromete a través del Ministerio de Justicia y del Derecho a diseñar y llevar a cabo un programa de formación continuo sobre derechos humanos de las personas LGBTI en prisión. La formación estará dirigida a directivos del INPEC, el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia y en general a todo el personal administrativo, así como, a las personas privadas de la libertad. El diseño del PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUO EN DERECHOS HUMANOS estará liderado por el Ministerio de Justicia y del Derecho en estrecha coordinación con el INPEC. Para tal fin el Ministerio de Justicia y del Derecho contratará dos personas naturales, para que formulen y lleven a cabo una prueba piloto de dicho Programa. Los términos de referencia de los contratos serán consultados con las representantes de la víctima, así como también la selección de las personas que va a desarrollar dichos contratos. Las capacitaciones de la prueba piloto deberán realizarse en los establecimientos de reclusión de las ciudades donde estuvo recluida Marta Lucía Álvarez: Pereira, Armenia, Bucaramanga, Bogotá, Cali y Medellín. El contenido y metodología se concertará entre el INPEC, el Ministerio de Justicia y del Derecho, la víctima y sus representantes. Los resultados y recomendaciones de la prueba piloto serán la base para la implementación del PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUO EN DERECHOS HUMANOS. Como parte del desarrollo de este PROGRAMA, la Escuela Penitenciaria Nacional actualizará los contenidos de los procesos de formación del personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia y de Auxiliares Bachilleres, así como de los de inducción y reinducción que se adelantan a nivel nacional con el personal de planta. Con esto se debe garantizar que los funcionarios nuevos que ingresen al INPEC reciban la capacitación, así como los funcionarios que reciben capacitación para ascenso o como parte del entrenamiento continuo de la institución. El Estado garantizará que efectivamente el PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA EN DERECHOS HUMANOS tenga permanencia y para ello el INPEC adoptará las medidas que resulten necesarias con el fin de garantizar la adopción e implementación continua del Programa y su presupuesto financiero para el corto y mediano plazo. | Cumplimiento parcial sustancial |
| **C- Medidas de no repetición** **3.1- Visita de la víctima a las cárceles de mujeres en las que estuvo privada de libertad**El Estado colombiano en coordinación con Marta Lucía Álvarez Giraldo y sus representantes, se compromete a organizar una visita de la víctima a las cárceles de mujeres en las que estuvo privada de la libertad (Bogotá, Cali, Pereira, Armenia, Medellín y Bucaramanga), en el marco de una campaña de lanzamiento del PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA EN DERECHOS HUMANOS. En dicha visita se hará un acto de sensibilización sobre los derechos de la población LGBTI que se encuentra privada de libertad, haciendo mención explícita sobre el caso de Marta Álvarez y sobre el reconocimiento de responsabilidad del Estados por los hechos cometidos. Las fechas de las visitas, los términos del acto de sensibilización serán concertados entre el Estado, la víctima y sus representantes. Se permitirá el ingreso de cámara fotográfica y video para el registro de la visita por parte de la víctima y sus representantes. El Estado se compromete a cubrir los cargos de transporte y alojamiento de Marta Lucía Álvarez Giraldo necesarios para que se realicen las visitas a las cárceles en las que estuvo recluida. Igualmente se compromete el Estado a cubrir los gastos de transporte y alojamiento de al menos dos personas en calidad de representantes de la víctima para participar en dichas jornadas de sensibilización. Cuando Marta Lucía Alvarez Giraldo se encuentre en Colombia, se realizarán las visitas, el acto de sensibilización y el acto público de reconocimiento de responsabilidad.  | Cumplimiento total[[5]](#footnote-5) |
| 5. Tomar las medidas estatales necesarias para que las personas privadas de libertad en Colombia, que de acuerdo con la normativa interna tienen derecho a la visita íntima, conozcan el presente informe de la CIDH, así como las disposiciones internas relacionadas con el derecho a la visita íntima sin discriminación alguna con base en la orientación sexual o el sexo.  | Cumplimiento parcial sustancial |
| 1. **Medidas de Satisfacción**
2. **Publicación del Informe de Artículo 51 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.**

Con la finalidad de dar cumplimiento a la recomendación 5 del informe de fondo de la Comisión Interamericana y que la sociedad colombiana, y en particular el personal penitenciario y las personas en reclusión, conozcan la verdad sobre los hechos de este caso, el Estado se compromete a publicar el informe de artículo 51 de la CADH, que emita la CIDH en los sitios web del Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia y de Derecho e INPEC, en lugares visibles de las páginas de inicio, por un tiempo no menor de un año, y deberá difundirse por redes de estas instituciones. También, de manera permanente, el informe se publicará en la sección de “Publicaciones” de las entidades. Además, se publicarán 1.000 ejemplares del informe de artículo 51 de la CADH en papel periódico, tamaño carta, versión económica, previa concertación entre las partes del diseño gráfico. El lanzamiento del mismo se hará en la fecha de la publicación en la web. | Cumplimiento parcial sustancial |
| **C- Medidas de no repetición** **4- Observatorio virtual constitucional sobre decisiones judiciales**Con la finalidad de promover los derechos constitucionales de la población LGBTI, el Estado deberá incluir dentro de la página web del Observatorio de Política Criminal y Penitenciaria del Ministerio de Justicia y del Derecho, un espacio dedicado a las decisiones judiciales a favor de la población LGBTI privada de la libertad, haciendo especial énfasis en las decisiones sobre visita íntima y parejas LGBTI. Este a su vez debe ser publicado en la página web del INPEC y actualizado periódicamente. | Cumplimiento total[[6]](#footnote-6) |

1. **Actividad Procesal**
2. Las partes suscribieron un acuerdo de cumplimiento de las recomendaciones el 14 de julio de 2017.
3. El 4 de diciembre de 2018, la CIDH sostuvo una reunión de trabajo con las partes en el marco de su 170º Periodo de Sesiones en seguimiento a las recomendaciones emitidas en el Informe de Fondo Nº 122/18.
4. En 2021, el Estado remitió información a la Comisión el 4 de marzo. Posteriormente, en el mismo año, la CIDH solicitó al Estado información actualizada sobre el cumplimiento el 16 de agosto y el Estado proporcionó dicha información el 13 de octubre.
5. La CIDH solicitó información actualizada sobre el cumplimiento a los peticionarios el 16 de agosto de 2021, y los peticionarios proporcionaron dicha información el 15 de octubre.
6. **Análisis relativo a la información proporcionada**
7. La Comisión considera que la información proporcionada por ambas partes en 2021 es relevante sobre medidas adoptadas relativas al cumplimiento de al menos una de las recomendaciones emitidas en el Informe N° 122/18.
8. **Análisis del cumplimiento de las recomendaciones**
9. De manera preliminar, la CIDH toma nota de que la información proporcionada por las partes sobre los avances de la cláusula C.2 del acuerdo de cumplimiento impacta la implementación tanto de la segunda recomendación como de la tercera recomendación del Informe de Fondo No. 122/18. En este sentido, a continuación, la Comisión presentará la información proporcionada por las partes respecto a dicha cláusula, refiriéndose a ambas recomendaciones, de manera conjunta. No obstante, la CIDH aclara que esta presentación conjunta de la información no implica que los niveles de cumplimiento de ambas recomendaciones deban ser los mismos, ya que el análisis de su implementación es independiente para cada una.
10. **En relación con las recomendaciones segunda y tercera,** en 2019, el Estado informó la Resolución No. 6349 “por la cual se expide el Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional-ERON a cargo del INPEC” estableció que se debe cumplir con garantizar que cualquier persona solicite una visita íntima con su pareja. El Estado indicó que el párrafo 1º del artículo 71 de dicho reglamento establece que “[n]ingún establecimiento penitenciario y carcelario podrá negar la visita íntima de contenido sexual en razón de la orientación sexual o de la identidad de género de la persona privada de la libertad o del visitante”. El artículo también indica que el incumplimiento de lo allí previsto acarrea investigación disciplinaria por omisión del deber. Adicionalmente, el Estado informó que, en relación con los mecanismos de control y supervisión de cumplimiento que ha adoptado el INPEC para garantizar el acceso al derecho de visita íntima, desde la mesa de revisión a los reglamentos internos se dispuso la inclusión de la siguiente disposición: “[l]a visita íntima será autorizada mediante acto administrativo y su ejecución será programada por el Comandante de Vigilancia, quien elaborará un cronograma para su desarrollo, previa notificación a la persona privada de la libertad con el fin de evitar contratiempos y cobros injustificados e ilegales”. Por otra parte, el Estado indicó que, desde la Subdirección de Atención en Salud del INPEC, se desarrolló el Lineamiento de Visita Íntima el cual establece que esta visita es el ejercicio del derecho de la persona privada de libertad al contacto íntimo con otra persona de su elección, sea de sexo opuesto o de su mismo sexo, dentro de las restricciones que impone la privación de la libertad y el ordenamiento jurídico, en un marco de dignidad, respeto y crecimiento afectivo mutuo. Asimismo, el Estado señaló que dicho lineamiento indica que lo importante en una pareja no es el hecho de que esté conformada por un hombre y una mujer, ni tampoco que se encuentren unidos bajo un rito religioso o civil, sino que quienes las conforman puedan ejercer los derechos a elegir responsablemente y a tomar decisiones de manera conjunta, al libre desarrollo de la personalidad y a la vida privada, y que brinde los componentes necesarios para la satisfacción de quienes conforman la pareja. Asimismo, el Estado señaló que, el Reglamento General del INPEC, a través del artículo 143, establece la confirmación de espacios participativos, como el Comité de Enfoque Diferencial, del cual hacen parte representantes de las poblaciones excepcionales de los ERON, entre las cuales se encuentra la población LGBTI. El Estado manifestó que, dentro de las temáticas que se abordan y se preguntan a los integrantes del Comité de Enfoque Diferencial, se encuentra el de los “[o]bstáculos para acceder a la visita íntima”, y que en dicho espacio las personas privadas de la libertad pueden dar a conocer situaciones que se presenten en los ERON, con el fin de adoptar medidas que permitan garantizar dicho derecho. Asimismo, el Estado señaló que, para el momento en que presentó información a la Comisión, se habían aprobado 99 reglamentos de acuerdo con el artículo 8 de la Resolución No. 06349 de 2016, ante la Mesa Técnica. Indicó que, los reglamentos internos restantes, ya fueron revisados por la mesa de seguimiento y que el Ministerio de Justicia, quien ejerce la secretaria técnica de la mesa, remitió los comentarios al INPEC el pasado 25 de julio de 2019, por lo cual informó que se encuentran realizando los ajustes pertinentes.
11. Posteriormente, también en 2019, el Estado informó que la Mesa de Seguimiento avaló los 34 reglamentos pendientes de revisión y que el INPEC expediría las resoluciones internas para su aprobación y necesarias para que queden en firme. Asimismo, indicó que el 13 de noviembre de 2019, la Mesa de Seguimiento se reunió para evaluar mecanismos de monitoreo respecto de los ejes temáticos dispuestos en el acuerdo de cumplimiento. Informó que se propuso una herramienta para identificar el nivel de implementación del reglamento general y de los reglamentos internos y que el INPEC propuso indicadores para medir la situación de la población LGBTI en los ERON. Además, informó que el INPEC ordenó jornadas de socialización y sensibilización del reglamento general y de los reglamentos internos con Servidores Penitenciarios y Población Privada de la Libertad, así como la entrega de material de consulta para las personas privadas de la libertad, respecto de beneficios, jurisprudencia y leyes relevantes sobre sus derechos.
12. En 2020, el Estado señaló que la Mesa Técnica de Seguimiento aprobó todos los reglamentos internos de cada establecimiento penitenciario. Informó que los reglamentos aprobados fueron enviados al INPEC para su adopción, pero que, según su Dirección General, 12 reglamentos siguen en trámite y no han quedado en firme debido a cambios de infraestructura de los ERON. Respecto a la difusión de los reglamentos internos, en 2020, el Estado indicó que, a diciembre de 2019, los reglamentos aprobados se habían socializado con la población privada de la libertad. Informó que, a raíz de una propuesta del INPEC discutida por la Mesa Técnica de Seguimiento, a mayo de 2020, 121 ERON habían encuestado a personas privadas de la libertad que se auto reconocen como LGBTI sobre su conocimiento de los reglamentos. Respecto a la implementación de los reglamentos internos aprobados, en 2020, el Estado informó que ha adoptado herramientas de promoción. Por ejemplo, señaló que el Grupo de Derechos Humanos del INPEC realizó el Concurso “Todos Unidos por los Derechos Humanos” vigencia 2018, 2019 y 2020, para fortalecer la cultura de los Derechos Humanos en el Sistema Penitenciario y Carcelario y ha adoptado jornadas de sensibilización, mecanismos para informar y jornadas de auto reconocimiento de la población LGBTI. El Estado resaltó que, durante el 2020, se realizaron actividades de socialización con la población privada de la libertad y servidores penitenciarios y que, en el marco de la Mesa de Trabajo, se aplicaron algunas encuestas de seguimiento a la difusión y conocimiento del Reglamento General y Reglamentos Internos. El Estado también informó sobre algunas acciones de monitoreo por parte de los cónsules de Derechos Humanos del INPEC. Al respecto, señaló que el artículo 143 del Reglamento General del INPEC establece espacios participativos, como el Comité de Enfoque Diferencial, conformado en los 132 Establecimientos para monitorear situaciones expuestas por personas privadas de la libertad, adoptar medidas de solución, y hacer seguimiento al reglamento general.
13. En 2021, el Estado informó que en 2020 la Dirección General del INPEC expidió las últimas 26 resoluciones de aprobación de reglamentos internos y que, en consecuencia, cumplió totalmente con este compromiso.
14. Por su parte, en cuanto a la implementación de los reglamentos, también en 2021, el Estado señaló que, en 2020, diseñó una estrategia de seguimiento con encuestas aplicadas en los 132 establecimientos a 1556 personas privadas de la libertad auto reconocidas como LGTBI. Indicó que la encuesta sería aplicada en 2021. Además, el Estado manifestó que, durante 2021, el Grupo de Derechos Humanos del INPEC ha llevado a cada uno de los establecimientos de reclusión del país actividades y herramientas relacionadas con el respeto de los derechos de la población privada de la libertad y el principio de enfoque diferencial. Señaló que en abril de 2021 se abordó el derecho a la visita íntima y que en junio se compartió información a nivel nacional sobre inclusión y derechos de la población LGTBI, con énfasis en el reglamento general. El Estado también informó que, respecto del mecanismo para medir el impacto de las medidas adoptadas, el INPEC diseñó una estrategia de seguimiento a través de encuestas que se han aplicado a las personas que se auto reconocen como población con orientación sexual e identidad de género diversa (OSIGD) en los 132 establecimientos de reclusión. Según el Estado, los resultados obtenidos demuestran que se ha avanzado en la garantía de los derechos de esta población, pero se espera que se puedan conseguir avances adicionales. Además, el Estado dijo que solicitó apoyo al Departamento Administrativo de Estadística – DANE, para asesorar técnicamente este mecanismo de seguimiento.

1. En 2019, los peticionarios informaron que, el 19 de diciembre de 2016, se expidió el Reglamento General de los Establecimientos del Orden nacional, a cargo del INPEC, cuyas secciones relativas a los derechos de las personas LGBTI fueron construidas de manera conjunta entre el Estado y las representantes de la víctima, con aportes técnicos de la CIDH. En relación con la modificación de los reglamentos internos en cada establecimiento de reclusión, los peticionarios indicaron que, para el momento en que presentaron información a la Comisión, del total de 135 establecimientos penitenciarios y carcelarios, se habían aprobado y expedido los nuevos reglamentos internos de 80 de ellos, 18 se encontraban en proceso de expedición después de que fueron aprobados por la Mesa de Seguimiento, y 37 se encontraban en proceso de revisión por la Mesa. Es decir, el 59% de las cárceles del país ya tienen un nuevo reglamento interno adecuado al Reglamento General de noviembre de 2016. Para el momento en que proporcionaron la información, informaron que solo quedaba el 27% por ser revisado y aprobado por la Mesa de Seguimiento. Después del retraso del segundo semestre de 2018, debido al cambio de metodología de expedición de los reglamentos por parte del INPEC, en el primer semestre de 2019 se empezó a avanzar nuevamente en la revisión de los reglamentos. Aun así, los peticionarios indicaron no contar con información que constate que los reglamentos revisados hayan sido publicados y divulgados en los centros correspondientes. Igualmente, en relación con la creación de una Mesa de Seguimiento, los peticionarios indicaron que dicha mesa se ha venido ocupando de revisar la conformidad de los reglamentos internos que se expidan en cada centro de reclusión, con relación al Reglamento General Penitenciario respecto a las garantías de derechos para las personas LGBTI en reclusión. Adicional a lo anterior, la Mesa debería estar monitoreando la aprobación e implementación de los 135 reglamentos internos, los cuales deberían estar acompañados con un proceso de difusión. Señaló que el Ministerio del Interior y la Procuraduría no han vuelto a participar en la Mesa de Seguimiento en relación con el proceso de revisión de reglamentos, a pesar de las solicitudes tanto del Ministerio de Justicia como de Colombia Diversa. Es decir, los últimos reglamentos sólo han sido revisados por Colombia Diversa, el Ministerio de Justicia y la Defensoría del Pueblo. Igualmente, los peticionarios señalaron que es necesario hacer seguimiento de los procesos de socialización de los reglamentos internos y de su impacto en cada establecimiento. Asimismo, solicitaron que la Mesa diseñe la metodología de cumplimiento de los reglamentos internos.
2. En 2020, los peticionarios indicaron que la aprobación de los reglamentos penitenciarios de los establecimientos de reclusión fue cumplida totalmente ya que, el 20 de noviembre de 2019, la Mesa Técnica avaló los 34 reglamentos pendientes de aprobación. Reportaron que, para septiembre de 2020 -cuando proporcionaron información a la Comisión-, la Mesa Técnica había aprobado 132 reglamentos, explicando que, aunque el acuerdo tenía previsto modificar 135 reglamentos, 3 centros fueron cerrados. Por otra parte, los peticionarios enfatizaron en la importancia de difundir los reglamentos aprobados y de medir su impacto real en la situación de las personas LGBT privadas de la libertad. Indicaron la necesidad de desarrollar indicadores de impacto, además de indicadores de percepción y solicitaron avanzar en la metodología para medir dicho impacto. Señalaron que, después de la aprobación de los reglamentos internos, a partir de la discusión de la Mesa de Seguimiento en diciembre de 2019 sobre la medición del impacto de los nuevos reglamentos en la situación de las personas LGBTI privadas de la libertad, el Director General del INPEC ordenó aplicar, entre marzo y junio de 2020, una encuesta en la que participaron 1.156 personas auto-reconocidas como LGBTI. Además, indicaron que, como parte peticionaria, propusieron sistematizar las quejas y denuncias de las personas LGBTI privadas de la libertad por hechos de discriminación y de violencia ante el Ministerio Público y la Fiscalía, y realizar jornadas de verificación de sus derechos.
3. Respecto a los avances en la implementación de los reglamentos, en 2020, los peticionarios señalaron que, a pesar de los esfuerzos del Estado, son insuficientes los impactos de los nuevos reglamentos en la garantía de los derechos de las personas LGTBI privadas de la libertad, lo cual fue corroborado por las encuestas aplicadas INPEC y por el informe “Diversidades en Prisión - Situación de derechos humanos de las personas con orientación sexual e identidad de género diversas privadas de la libertad en establecimientos carcelarios y penitenciarios” de la Defensoría del Pueblo. Los peticionarios explicaron que, dentro de los obstáculos para la implementación de cambios positivos, hay bajo nivel de conocimiento de la existencia del nuevo Reglamento General Penitenciario y Carcelario, de las entidades u organizaciones que defienden los derechos de las personas privadas de la libertad y de la oferta institucional disponible para su protección. En relación con la visita íntima para personas LGTBI, los peticionarios ilustraron que su acceso ha mejorado con el nuevo Reglamento General Penitenciario, aunque todavía existen obstáculos que implican violencia institucional contra personas privadas de la libertad LGTBI. Sobre dichos obstáculos, indicaron que, según el informe de la Defensoría del Pueblo, todavía hay funcionarios que exigen mayores requisitos para su acceso; faltan instalaciones adecuadas y dignas para la visita, y se ha presentado estigmatización y violencia en su contra por parte de las demás personas privadas de libertad y de algunos funcionarios del INPEC. Asimismo, informaron que, según la Defensoría, en algunos centros carcelarios, hay un contexto de violencia institucional contra quienes ejercen su derecho a la construcción de identidad de género.
4. En su informe de 2021, la parte peticionaria reiteró lo informado en 2020 en cuanto a la aprobación de 132 reglamentos de igual número de centros de reclusión, aclarando que el acuerdo tenía prevista la modificación de 135 reglamentos penitenciarios, pero 3 centros carcelarios han sido cerrados. Por lo anterior, la parte peticionaria consideró que esta recomendación se encuentra totalmente cumplida.
5. También en 2021, la parte peticionaria señaló que hasta este momento se han aplicado dos encuestas a personas privadas de la libertad que se auto reconocen como LGBTI, una en 2020 y otra en 2021, para verificar el grado de aplicación de reglamentos y de protección de derechos de estas personas. Informó que, considerando que el DANE hizo una revisión técnica de las encuestas, se concluyó que esta herramienta no es suficiente para realizar un análisis estadístico integral por lo que se prestará el apoyo al INPEC para capacitar a la entidad y trabajar en la construcción de una nueva encuesta, sobre lo que se esperan avances en los próximos meses. En todo caso, la parte peticionaria informó que que se realizó un análisis técnico comparativo de los resultados de la encuesta que mostraron que el conocimiento de las medidas que garantizan los derechos de la población LGBTI tan solo aumentó un 1% entre las encuestas de un año y otro.
6. Respecto a la inclusión de variables de derechos humanos LGBTI en los sistemas de identificación y seguimiento de quejas, la parte peticionaria señaló que en el sitio web del INPEC, dentro del enlace al sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos, Solicitudes y Denuncias – PQRSD, se incluyó dentro del TIPO DE POBLACIÓN a la comunidad LGBTI y en particular, dentro de los motivos de denuncia, el asunto de discriminación de la comunidad LGBTI y/o minorías. Sin embargo, aclaró que, por la reciente entrada en funcionamiento de la unificación de sistemas de denuncias/quejas y la incorporación de la variable de identificación LGBTI, no se cuenta aún con información suficiente para hacer análisis de interés para la Mesa de Seguimiento. Por otro lado, la parte peticionaria propuso que las quejas y denuncias presentadas por las personas LGBTI privadas de la libertad por hechos de discriminación y de violencia se sistematicen ante el Ministerio Público y la Fiscalía y se realicen jornadas de verificación de su situación en los distintos establecimientos de reclusión en las que participen las instituciones y organizaciones de la Mesa de Seguimiento. Finalmente, la parte peticionaria reiteró que es necesario fortalecer la difusión de los nuevos reglamentos internos con las personas LGTBI privadas de la libertad y que es necesaria la construcción de indicadores de impacto, y no solo de percepción, que permitan medir los resultados de los reglamentos en los establecimiento carcelarios.
7. La Comisión agradece la información remitida por ambas partes en relación con la cláusula 2.c del acuerdo de cumplimiento y con las recomendaciones segunda y tercera. Respecto a la recomendación segunda, la Comisión valora positivamente los esfuerzos adelantados por el Estado y por la Mesa de Seguimiento para que las personas LGBTI accedan a la visita íntima. Por su parte, la Comisión no es ajena a la posición de la parte peticionaria, en cuanto a la importancia de aplicar mecanismos de medición del impacto de los reglamentos internos, con miras a identificar los desafíos pendientes frente a su socialización, implementación y sensibilización respecto de los derechos de las personas privadas de la libertad LGBTI, especialmente a la visita íntima. Al respecto, la Comisión toma nota de la información proporcionada en cuanto a que las medidas de medición adoptadas al momento evidencian que es importante ajustar algunas herramientas, como las encuestas, con la finalidad de que permitan medir los niveles de protección y garantía de los derechos de las personas LGBTI privadas de la libertad y de su derecho a la visita íntima. En consecuencia, la Comisión invita al Estado a continuar adoptando medidas de socialización de los reglamentos y de sensibilización e implementación efectiva de los derechos de las personas privadas de la libertad LGBTI y lo insta a medir el impacto de dichas medidas hasta que se verifique que se ha garantizado este derecho para todas las personas privadas de la libertad LGBTI. En consonancia con la información proporcionada por las partes, el nivel de cumplimiento de la segunda recomendación continúa siendo parcial sustancial.
8. Respecto a la tercera recomendación, la Comisión valora positivamente la información remitida por ambas partes en cuanto a que todos los 132 reglamentos internos fueron adoptados por la Dirección General del INPEC, en consonancia con el Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional-ERON. En vista de la información proporcionada por las partes, la Comisión considera que hay información relevante para avanzar en el cumplimiento de esta recomendación la cual cuando con un nivel de cumplimiento total.
9. En cuanto a la cláusula C.1 del Acuerdo de Cumplimiento, la Comisión observa que la Mesa de Seguimiento culminó la revisión de los reglamentos internos de los establecimientos carcelarios. También observa que esta Mesa continúa apoyando la difusión de los reglamentos y la verificación de la accesibilidad, disponibilidad y condiciones de la visita íntima de la población LGBTI de las cárceles y centros penitenciarios. Asimismo, la Comisión nota que esta cláusula señala que la Mesa de Seguimiento presentará propuestas al INPEC para la inclusión de variables de derechos humanos LGBT en sus sistemas de identificación y seguimiento de quejas, denuncias y solicitudes que presente la población carcelaria relacionada con actos de violencia, discriminación y violaciones de derechos humanos en razón a la orientación sexual e identidad de género. De esta manera, la Comisión solicita información a ambas partes que permita comprender los avances concretos en el funcionamiento de esta Mesa respecto a estos propósitos de difusión y de apoyo técnico al INPEC, así como las acciones previstas para que la Mesa de Seguimiento culmine su propósito. Por lo anterior, la Comisión considera que la Cláusula C.1 del Acuerdo de Cumplimiento continúa parcialmente cumplida a nivel sustancial.
10. **En relación con la cuarta recomendación**, en 2019, el Estado indicó que, mediante la Directiva Transitoria 01 de 2019, el INPEC impartió instrucciones para un curso de formación virtual, con el objetivo de formar a los servidores penitenciarios frente a los Derechos Humanos de la población LGBTI, y cuyo contenido y pedagogía fueron entregados por el Ministerio de Justicia y presentados a las peticionarias. El Estado indicó que el curso de obligatorio cumplimiento, con una duración de 100 horas, se ha realizado en las siguientes fases: (i) Del 20 de febrero al 21 de abril, el primer periodo estuvo dirigido a Directores Regionales del INPEC, Cónsules de Derechos Humanos Regionales y de Establecimiento de Reclusión de Orden Nacional (ERON) del INPEC, Funcionarios de la Escuela Penitenciaria Nacional, Funcionarios del Grupo de Derechos Humanos, Peticionarias del Caso 11.656 y Funcionarios del Ministerio de Justicia encargados del tema, con 433 servidores penitenciarios inscritos; (ii) Del 29 de abril al 30 de junio, el segundo periodo estuvo dirigido a Directores de ERON a cargo del INPEC y Funcionarios encargados de Tratamiento y Desarrollo en los Establecimientos de Reclusión, con 97 servidores penitenciarios inscritos; (iii) Del 8 de junio al 8 de septiembre (actualmente en desarrollo), el tercer periodo está dirigido a Comandantes de Vigilancia de los ERON y Funcionarios de la sede central del INPEC, con 141 servidores penitenciarios inscritos; (iv) Del 16 de septiembre al 17 de noviembre, está programado el cuarto periodo del Curso, el cual está dirigido a los Funcionarios INPEC de la sede central. El Estado informó que, el 4 de junio de 2019, se llevó a cabo videoconferencia con los estudiantes del curso de la primera cohorte, para evaluar su contenido y pedagogía.
11. También en 2019, el Estado informó que, en febrero de ese año, se presentó a las peticionarias el módulo de formación en derechos de la población LGBTI en la plataforma virtual de la Escuela Penitenciaria Nacional. Señaló que, en la vigencia de 2019, el curso contó con la participación de 398 directivos y administrativos del INPEC; 1152 funcionarios del cuerpo de custodia y vigilancia y 21 funcionarios de otras entidades.
12. En 2020, el Estado informó que llevó a cabo el Seminario Taller de Formación en Materia de Derechos Humanos de la población LGBTI privada de la libertad, obligatorio para el personal de custodia, vigilancia y administrativo, ofertado de manera permanente en 2019 y con 100 horas académicas en temáticas como la sexualidad desde el enfoque de los derechos humanos, nociones teóricas básicas sobre diversidad sexual y género, enfoques diferenciales, reglamentos orientados al bienestar de la población LGBTI y actores locales relevantes. Indicó que, para el 8 de mayo de 2020, se habían realizado 4 seminarios con 11.656 funcionarios participantes. Respecto a dicho seminario, el INPEC informó que aplicó dos encuestas a auxiliares del cuerpo de custodia para observar si apropiaron el conocimiento impartido y que, por los resultados, hace falta formación adicional. El Estado también señaló que uno de los componentes de la iniciativa fue el Programa de Formación Académica de Instrucción Básica para Auxiliares del Cuerpo de Custodia, que integra los derechos humanos en la práctica penitenciaria (intensidad de 25 horas) y con el que se capacitaron 596 auxiliares en establecimientos de reclusión de 10 municipios. Asimismo, informó que, con apoyo del Comité de la Cruz Roja Internacional, se llevó a cabo un Seminario Taller de Derechos Humanos y Uso de la Fuerza en el Contexto del Sistema Penitenciario Colombiano (intensidad de 48 horas) y que, para mayo de 2020, se habían realizado 7 seminarios con 234 miembros del Cuerpo de Custodia y Vigilancia a nivel nacional. Adicionalmente, informó que, para 2020, la Escuela Penitenciaria Nacional tenía programados cuatro cursos virtuales, con cupo para 300 personas y que el primero contó con 288 asistentes.
13. Posteriormente, en 2020, el Estado se refirió nuevamente a la Directiva Transitoria 01 de 2019 del Director General del INPEC que estableció el curso de formación virtual a cargo de la Escuela de Formación sobre los Derechos Humanos de la población LGBTI, el cual es de obligatorio cumplimiento, con duración de 100 horas y en modalidad virtual. Informó que, en 2019, se realizaron 4 cursos y, en lo que llevaba de 2020, 2. Indicó que 1704 personas funcionarias fueron capacitadas (1682 del INPEC y 23 de otras entidades) y que, para la vigencia 2020, la Escuela Penitenciaria Nacional tiene programados 4 cursos, uno por trimestre. Para el 14 de septiembre (es decir cuando el Estado proporcionó esta información), indicó que estaba en desarrollo un curso para 360 funcionarios que terminaría el 23 de septiembre. Señaló que estos cursos se han convertido en referente Latinoamericano y que las peticionarias han participado y revisado el contenido y pedagogía del curso.
14. En 2020, el Estado adicionalmente señaló que, según la Subdirección de Educación del INPEC, el Área de Educación de cada uno de los ERON dirigirá el proceso de capacitación de la Población Privada de la Libertad (PPL) en el módulo “Género, Sexualidad, Identidades, Diversidades y Derechos Sexuales y Reproductivos, con Énfasis en el Derecho a la Visita Íntima en el Contexto Carcelario”. En cuanto al cronograma, señaló que habrá tres momentos: el primero está dirigido a personas privadas de la libertad involucradas en procesos educativos y de enseñanza en cada ERON y a personas privadas de la libertad vinculadas a áreas laborales; el segundo estará dirigido a personas que no han sido capacitadas, quienes serán distribuidas según la infraestructura de espacios de aprendizaje y seguridad disponibles, y el tercero que sugerirá la inclusión del módulo en el programa de inducción para las personas que ingresan diariamente a los ERON como condenados. Respecto a las personas sindicadas, informó que se ha recomendado su inclusión paulatina al programa. El Estado señaló que al momento se habían emitido cinco circulares en marzo, mayo y julio de 2020 en las que se informó a los Directores de las Regionales y Directores de Establecimientos sobre la implementación del “Modulo de sensibilización y capacitación Derechos de la Población LGBTI Privada de la Libertad” y el módulo de formación en Derechos Humanos de la Población LGBTI.
15. En 2021, en cuanto al programa continuo de formación, el Estado reafirmó que la Subdirección de Educación del Instituto Nacional Penitenciario -INPEC incluyó en el Programa de Educación Informal el módulo de formación en derechos de la población LGBTI privada de la libertad, diseñado en el marco de este caso con el fin de sensibilizar a toda la población privada de la libertad en temas de sexualidad diversa y derechos humanos, dentro del contexto carcelario. Al respecto, explicó los componentes del programa y aclaró que estaba dirigido tanto a personas funcionarias del sistema penitenciario (en modalidad virtual y presencial) como a personas privadas de la libertad.
16. Asimismo, el Estado señaló en 2021 que se ha capacitado de forma constante a los servidores penitenciarios, el personal administrativo, al personal del Cuerpo de Custodia y al grupo de Auxiliares Bachilleres que presta su servicio militar en el Instituto. Recalcó que estas capacitaciones no están planteadas con carácter temporal o esporádico, sino que se ha incluido la temática de Enfoque Diferencial de la Población LGTBI en los programas de ingreso, complementación, GROPE, Policía Judicial, Caninos, Reseña Dactiloscopia y todos los cursos que cuenten con más de 160 horas de duración. Según el Estado, también se ofrecieron incentivos para los funcionarios del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, lo cual incrementó la demanda del curso. Por otro lado, el Estado comunicó que, a través de la Subdirección de Educación, se viene capacitando a la población privada de la libertad en el Módulo de Formación en Materia de Derechos de la Población LGTBI privada de la libertad, con lo que se ha logrado que 85 Vigilantes Instructores capacitaran a 1.512 personas privadas de la libertad a nivel nacional.
17. También en 2021, el Estado indicó que, en la sesión del 6 de mayo de 2021 de la Mesa de Seguimiento se evaluaron los avances respecto al Programa de Formación Continua en Derechos Humanos de las Personas LGTBI en prisión y se socializaron los resultados obtenidos en el Curso de Formación para servidores penitenciarios. En una sesión adicional del 2 de junio, el Ministerio de Justicia formuló algunas observaciones relacionadas con el contenido temático y la propuesta metodológica del curso. Posteriormente, en reunión del 4 de agosto, se acordó programar espacios paralelos a la Mesa de Seguimiento entre la Escuela Penitenciaria Nacional y el Ministerio de Justicia, para abordar únicamente el programa de formación. El Estado señaló que, para la próxima reunión, se definirá la implementación del curso para la vigencia 2022.
18. En 2019, los peticionarios manifestaron que, en el marco de una campaña de lanzamiento del Programa de Formación Continua en Derechos Humanos, se garantizó una visita de Marta Álvarez a las cárceles en las que estuvo privada de la libertad. En relación con el programa de formación continuo sobre derechos humanos, los peticionarios sostuvieron que, el INPEC, a través de la Escuela Penitenciaria diseñó e implementó durante marzo del presente año un curso de capacitación virtual para estudiantes de la misma Escuela. Los peticionarios señalaron que no conocen cuáles fueron los resultados y la evaluación de dicho curso, ni tienen conocimiento de que el Estado haya adoptado un programa de formación continuo o permanente de derechos humanos, ni que se haya fijado un presupuesto para el desarrollo del mismo en el corto y mediano plazo. Al respecto, reiteraron que Marta Álvarez ha indicado que las garantías de no repetición son de mayor importancia para ella.
19. En 2020, los peticionarios consideraron que la medida sobre el programa de formación continua en derechos humanos está parcialmente cumplida. Señalaron que las bases conceptuales y metodológicas del programa de formación fueron concertadas de manera conjunta con el Estado y la parte peticionarios. Asimismo, reconocieron que la Escuela Nacional Penitenciaria ha adelantando cursos de formación de ingreso y actualización a personal del cuerpo de custodia y vigilancia, teniendo en cuenta dichas bases conceptuales. No obstante lo anterior, los peticionarios manifestaron que en la reunión entre el Estado y las representantes de Marta Álvarez, el 27 de septiembre de 2019, se reiteró la necesidad de que el INPEC diseñe y lleve a cabo un programa continuo (no capacitaciones, seminarios o cursos o charlas sueltas) dirigido a los directivos, administrativos de la entidad y a las personas privadas de libertad. De ahí, los peticionarios no reconocieron al “Seminario Taller de Derechos Humanos y Uso de la Fuerza en el Contexto del Sistema Penitenciario Colombiano”, reportado por el Estado Colombiano a la CIDH, como una medida dirigida a implementar el compromiso asumido por el Estado, en tanto señalan que se trata de una actividad que no hace parte del programa de formación continua en derechos humanos que fue acordado. Asimismo, señalaron que el impacto real de dicho seminario es mucho menor, si se tiene en cuenta que más del 64% de las funcionarias y funcionarios que se inscribieron a las tres primeras cohortes (400 de 628) fueron reprobadas. Respecto a los cursos de formación de la Escuela Penitenciaria, enfatizaron en la necesidad de construir indicadores de seguimiento y evaluación sobre el impacto de los mismos en el personal de custodia y vigilancia en lo relacionado con la puesta en práctica de esa formación tendiente al respeto de los derechos de las personas LGBT en prisión. Al respecto, ilustraron que las encuestas aplicadas por el INPEC a auxiliares del cuerpo de custodia para observar si los estudiantes han apropiado el conocimiento impartido en el Seminario Taller de Formación en Materia de Derechos Humanos de la población privada de la libertad arrojó “que hace falta ilustración adicional sobre ambos temas pues los resultados no son consistentes entre una medición y la otra”. Señalaron la importancia de que se fijen indicadores de impacto además de los indicadores de percepción para medir la apropiación del conocimiento impartido.
20. En 2021, la parte peticionaria indicó que la Escuela Nacional Penitenciaria viene adelantando cursos virtuales de actualización para el personal del INPEC, y para personal externo de entidades como la Policía, el Ejército y Cárcel Distrital. Dentro de la última oferta académica se incluye el curso *Caso 11.656 Formación en DDHH LGTBI PPL Funcionarios Inpec.* Sobre este, la parte peticionaria informó que, en la reunión de la Mesa de Seguimiento del 2 de junio de 2021, la Escuela propuso una reestructuración pedagógica al curso, para lo cual solicitó la participación del Ministerio de Justicia y de Derecho y del grupo de DDHH del INPEC, a fin de que, de manera conjunta, se analizara el rediseño de las temáticas del curso. En la reunión de la Mesa realizada el 1 de septiembre, se presentaron las recomendaciones para ajustar contenido del programa y la parte peticionaria se comprometió a inscribirse para enviar sus observaciones sobre su metodología y contenido. La parte peticionaria dijo que, a la fecha de la presentación de su informe, estaba a la espera de que se le diese de alta para acceder al curso.
21. También en 2021, la parte peticionaria además ratificó la importancia del Programa de Formación Continuo en Derechos Humanos de las personas LGBTI dentro del Acuerdo de Compromiso, señalando que algunos de los desafíos a los que se enfrentan para su efectiva implementación son, entre otros, la necesidad de ajustar las bases conceptuales y metodológicas del programa de acuerdo con las sugerencias de los participantes en la Mesa de Seguimiento; la necesidad de desarrollar un programa de formación continuo y no capacitaciones, seminarios o cursos aislados; la necesaria inclusión temática del enfoque diferencial de la población LGTBI dentro del módulo de derechos humanos en todos los cursos presenciales de 100 o más horas para directores; y la necesidad de construir indicadores de seguimiento y evaluación al impacto del programa. De manera que, para la parte peticionaria, esta recomendación se encuentra parcialmente cumplida.
22. La Comisión valora positivamente la información proporcionada por ambas partes respecto a los avances y desafíos de distintas iniciativas de capacitación dirigidas a funcionarios del sistema penitenciario y carcelario y a las personas privadas de la libertad. Considerando que el programa continúa en fase de ajuste e implementación, la Comisión invita a ambas partes a continuar informando los avances alcanzados, su desarrollo y planificación no informada con anterioridad y os desafíos pendientes para su aplicación plena. Al respecto, la Comisión reitera la importancia de que, además de que el programa de formación continua sea implementado, el conocimiento que se imparta sea transmitido y aprehendido de manera efectiva por las personas capacitadas. Al respecto, la CIDH invita a continuar implementando mecanismos adecuados de medición de resultados de dicho programa y a remitir estos resultados con la finalidad de evaluar la efectividad de esta medida. Por lo anterior, la Comisión considera que el nivel de cumplimiento de la cuarta recomendación continúe en parcial sustancial.
23. **En relación con la quinta recomendación**, en 2019, en relación con las medidas de satisfacción y, específicamente sobre la publicación del informe de fondo, el Estado indicó que, en la página inicial del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC www.inpec.gov.co, a través del ítem *Actividades*, se encuentra publicado el Informe de Fondo No.122/18 Caso 11.656, de manera íntegra, desde el mes de enero de 2018. Indicó que el documento es de acceso público y se mantiene publicado en dicho lugar.
24. En 2020, en cuanto a la implementación del observatorio virtual constitucional, el Estado precisó que se creó un espacio en la página www.minjusticia.gov.co, a través del enlace “Política Criminal” en un link denominado “decisiones judiciales LGBTI”, donde se encuentra publicado el informe de fondo de este caso y señaló que hay un espacio para las decisiones judiciales a favor de la población LGBTI privada de la libertad. Además, informó que está en proceso de creación una estrategia para ampliar la jurisprudencia del observatorio. En cuanto a la publicación del informe de fondo del presente caso, el Estado señaló que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) realizó las siguientes acciones dirigidas a publicar 1000 ejemplares: en agosto y septiembre de 2019, se realizaron reuniones con los peticionarios y el diseñador de la ANDJE para acordar las especificaciones de la impresión de los ejemplares; en octubre de 2019, los representantes de la víctima remitieron a la ANDJE la fotografía que servirá de portada para la impresión del informe y las condiciones para su uso, así como los logos de las tres organizaciones peticionarias; en noviembre de 2019, los peticionarios aprobaron la versión final del informe a imprimir; en marzo de 2020, se solicitaron cotizaciones para publicar los ejemplares del informe; en julio de 2020, se solicitaron cotizaciones actualizadas y, para el momento en que el Estado presentó esta información a la Comisión, señaló que el área de contratación de la ANDJE estaba adelantando las acciones para suscribir un convenio interadministrativo para la publicación de los ejemplares del informe.
25. En 2021, refiriéndose a la publicación del Informe de Artículo 51 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Estado reiteró alguna información remitida con anterioridad y explicó los avances realizados. Explicó que, según lo informado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), se está terminando de concertar la publicación de los 1000 ejemplares con la parte peticionaria para realizar un acto virtual de difusión del informe del Artículo 51 de la CADH que cuente con la participación de la CIDH. Asimismo, el Estado informó que se han presentado desafíos en la publicación de los ejemplares del informe del Artículo 51 por la política de cero papel, la austeridad en el gasto público y la emergencia sanitaria.
26. En 2019, los peticionarios informaron que han estado en conversaciones con la Agencia de Defensa Jurídica del Estado (en adelante “ADJE”) respecto a la publicación del informe de fondo. Al respecto, indicaron que se encuentran en la fase inicial del proceso de concertación y que las representantes de la víctima escribirán la introducción de la publicación y la ADJE se encargará de la publicación, previo acuerdo del diseño. Asimismo, en relación con la implementación de un observatorio virtual de jurisprudencia, los peticionarios indicaron que sigue vigente el enlace a la información sobre las sentencias (<http://www.politicacriminal.gov.co/Observatorio/Decisiones-judiciales-LGBTI>), y hay vínculo al observatorio desde la página principal.
27. En 2020, los peticionarios señalaron que todavía no se ha llevado a cabo la publicación del Informe de Fondo por un año en lugares visibles de las páginas de inicio ni de manera permanente en la sección “publicaciones” de los sitios web del Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia y del INPEC. Además, indicaron que, respecto a la publicación en papel del informe de fondo, durante el segundo semestre de 2019, se concertó su diseño gráfico y algunos aspectos del evento de lanzamiento público, pero hasta septiembre de 2020 -cuando remitieron la información a la Comisión- no tenían noticia sobre si el Estado había impreso los 1.000 ejemplares acordados, por lo que no se había llevado a cabo el lanzamiento público del informe. De ahí, los peticionarios consideraron el Estado debe presentar información detallada acerca del estado de las publicaciones, incluyendo un cronograma en el que se detallan los planes de publicación y lanzamiento público.
28. Respecto al observatorio virtual de jurisprudencia previsto en el acuerdo de cumplimiento firmado por las partes, en 2020, los peticionarios consideraron que el Estado cumplió totalmente con su implementación pues continúa vigente el enlace a la información sobre las sentencias (http://www.politicacriminal.gov.co/Observatorio/Decisiones-judiciales-LGBTI), y hay vínculo al observatorio desde la página principal.
29. En 2021, la parte peticionaria manifestó que el informe de fondo ya está publicado con 1.000 ejemplares. Señaló que, durante septiembre y la primera semana de octubre de 2021, la parte peticionaria informó que aprobó la diagramación y diseño del documento para su impresión por el Estado, sugirió las entidades destinatarias y las cantidades para su distribución, y participó de conversaiones sobre el acto de lanzamiento del Informe de fondo, el cual fue distribuido por la ADJE entre el INPEC, la Escuela Penitenciaria, el Ministerio de Justicia y del Derecho, la Defensoría del Pueblo, la ONG Mujeres Libres, Colombia Diversa, la Red Nacional de Mujeres, Marta Álvarez, la Procuraduría General de la Nación y el Ministerio del Interior. Adicionalmente, la parte peticionaria verificó que el informe de fondo está publicado en la página de inicio del sitio web del INPEC y sugirió que el enlace se identifique como CASO MARTA ALVAREZ para mejor divulgación.
30. La parte peticionaria además precisó que tanto el INPEC[[7]](#footnote-7), como el Ministerio de Justicia y del Derecho[[8]](#footnote-8), y el Ministerio del Interior[[9]](#footnote-9) tienen publicado el informe en sus sitios web. Sin embargo, la parte peticionaria manifiesta que falta la difusión del informe en las redes sociales de las tres entidades y su publicación en las páginas web de las entidades, en el enlace de “Publicaciones”. A partir de lo anterior, la parte peticionaria consideró que ha habido cumplimiento parcial sustancial de esta recomendación.
31. Respecto a la publicación del informe de fondo del presente caso, la Comisión valora los avances informados por el Estado en cuanto a su publicación y distribución. También toma nota de que está pendiente la realización de un acto simbólico de difusión del informe y también su publicación en los sitios web y redes del Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia y de Derecho e INPEC bajo el enlace de “Publicaciones”, considerando las condiciones pactadas en el acuerdo de cumplimiento firmado por las partes. En este sentido, con miras a avanzar en el cumplimiento total de esta recomendación, la Comisión solicita a las partes remitir información sobre estos asuntos faltantes. A partir de lo anterior, la Comisión considera que el nivel de cumplimiento de la quinta recomendación es parcial sustantivo.
32. **Nivel del cumplimiento del caso**
33. Por lo anterior, la Comisión concluye que el nivel de cumplimiento del caso es parcial. La Comisión valora positivamente los avances desplegados por ambas partes para desarrollar un diálogo y proceso constructivo hacia dicho cumplimiento. En este mismo sentido, la CIDH saluda la voluntad del Estado a adoptar medidas concretas para implementar las recomendaciones de la Comisión. En consecuencia, la CIDH seguirá supervisando el cumplimiento de las recomendaciones 2, 3, 4 y 5.
34. **Resultados individuales y estructurales del caso**
35. En esta sección se destacan los resultados individuales y estructurales del caso informados por las partes.
36. **Resultados individuales del caso**

*Medidas de compensación*

* Mediante Resolución No. 00000428 del 19 de febrero de 2019, se ordenó pagar a favor de la Señora Marta Lucía Álvarez Giraldo, la suma de $73.771.700,00. El 28 de febrero de 2019, con orden de pago presupuestal No. 34705619 fue efectuado dicho pago, de acuerdo con el Sistema Integral de Información Financiera SIIF Nación II.

*Medidas de satisfacción*

* El 6 de diciembre de 2017, el Estado de Colombia realizó un Acto de Reconocimiento de Responsabilidad y Disculpas Públicas en el Centro de Reclusión de Mujeres de Bogotá “El Buen Pastor”. Este acto fue presidido por el Ministro de Justicia y del Derecho, como cabeza del sector penitenciario y carcelario, y contó con la participación de Marta Lucía Álvarez Giraldo, una representante de la Red Nacional de Mujeres, la Directora de Colombia Diversa, el Director del INPEC, el Viceministro de Política Criminal y Justicia Restaurativa, el Director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, más de 150 personas privadas de libertad y de 103 personas de la sociedad civil. El evento fue transmitido por videoconferencia a 118 centros de reclusión del país.
* Publicación del diario de Marta Lucía Álvarez “Mi historia la cuento yo”, cuyo lanzamiento se realizó el 6 de diciembre de 2017, durante el Acto de Reconocimiento de Responsabilidad y Disculpas Públicas en el Centro de Reclusión de Mujeres de Bogotá “El Buen Pastor”. El diario fue enviado a 344 bibliotecas públicas del país y a 103 facultades de derecho. Asimismo, 24 ejemplares fueron enviados al Banco de la República y a las siguientes entidades del Estado: Secretaría de Planeación- Dirección de Diversidad Sexual, Defensoría del Pueblo, Congreso de la República, Secretaría de Integración Social- Subdirección LGBTI, Contraloría General de la República y Procuraduría General de la Nación.
1. **Resultados estructurales del caso**

*Legislación/Normativa*

* El 19 de diciembre de 2016, se expidió el Reglamento General de los Establecimientos Carcelarios y Penitenciarios del Orden Nacional, mediante la Resolución No. 6349 del 19 de diciembre de 2016, a cargo del INPEC, cuyas secciones relativas a los derechos de las personas LGBTI fueron construidas de manera conjunta entre el Estado y las representantes de la víctima, con aportes técnicos de la CIDH. Este reglamento establece que los principios rectores del Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario incluyen la dignidad humana, legalidad, igualdad, enfoque de derechos humanos y enfoque diferencial, y su artículo 71 señala que los establecimientos penitenciarios y carcelarios no pueden negar el derecho a la visita íntima en razón de la orientación sexual o identidad de género de la persona privada de la libertad o del visitante y, en ese sentido, garantiza el derecho a la visita íntima a las personas LGBTI.
* 132 reglamentos internos de ERON aprobados por la Mesa de Trabajo prevista en el acuerdo de cumplimiento de conformidad con la Resolución No. 6349 del 19 de diciembre de 2016.

*Políticas públicas*

* El Ministerio de Justicia y del Derecho incluyó en la página del Observatorio de Política Criminal y Penitenciaria, un espacio con las decisiones judiciales a favor de la población LGBTI privada de libertad, haciendo énfasis especial en sentencias sobre visita íntima. El enlace a este sitio web es: <http://www.politicacriminal.gov.co/Observatorio/Decisiones-judiciales-LGBTI>
* En el marco delPrograma de Formación Continuo en Derechos Humanos,el INPEC, a través de la Directiva Transitoria 01 de 2019, impartió instrucciones para la realización del Curso de formación virtual a cargo de la Escuela de Formación, el cual tiene como objetivo formar a los servidores penitenciarios frente a los Derechos Humanos de la población LGBTI. El curso de obligatorio cumplimiento, con duración de 100 horas y se realiza a través de la plataforma Moodle. Ha tenido las siguientes fases:
1. **Del 20 de febrero al 21 de abril de 2019:** El primer periodo del Curso fue dirigido a Directores Regionales del INPEC, Cónsules de Derechos Humanos Regionales y de ERON del INPEC, Funcionarios de la Escuela Penitenciaria Nacional, Funcionarios del Grupo de Derechos Humanos, Peticionarias del Caso 11.656 y Funcionarios del Ministerio de Justicia encargados del tema. En ese sentido, 433 servidores penitenciarios se inscribieron al primer periodo del Curso Virtual;
2. **Del 29 de abril al 30 de junio (iniciado el 06 de mayo de 2019):** Dirigido a Directores de ERON a cargo del INPEC y Funcionarios encargados de Tratamiento y Desarrollo en los Establecimientos de Reclusión. Para el periodo mencionado, se inscribieron 97 servidores penitenciarios;
3. **Del 08 de junio al 08 de septiembre de 2019:** Dirigido a Comandantes de Vigilancia de los ERON y Funcionarios de la sede central del INPEC. Para este periodo, se inscribieron un total de 141 servidores penitenciarios, quienes en la actualidad adelantan el contenido temático del Curso Virtual;
4. **Del 16 de septiembre al 17 de noviembre de 2019 (programado):** Dirigido a los Funcionarios INPEC sede central.
* Implementación del observatorio virtual constitucional a través de la creación de un espacio en la página www.minjusticia.gov.co, a través del enlace “Política Criminal” en un link denominado “decisiones judiciales LGBTI”, donde se encuentra publicado el informe de fondo de este caso y las decisiones judiciales a favor de la población LGBTI privada de la libertad.

*Fortalecimiento institucional*

* La Subdirección de Atención en Salud del INPEC desarrolló el "Lineamiento de Visita Íntima" el cual establece que la visita íntima es el ejercicio del derecho de la persona privada de libertad al contacto íntimo con otra persona de su elección, sea de sexo opuesto o de su mismo sexo, dentro de las restricciones que impone la privación de la libertad y el ordenamiento jurídico, en un marco de dignidad, respeto y crecimiento afectivo mutuo. Dicho lineamiento indica que lo importante en una pareja no es el hecho de que esté conformada por un hombre y una mujer, ni tampoco que se encuentren unidos bajo un rito religioso o civil, sino que en ella exista el derecho a elegir responsablemente y a tomar decisiones de manera conjunta, el derecho al libre desarrollo de la personalidad y a la vida privada.
* Conformación del Comité de Enfoque Diferencial, previsto en el Reglamento General del INPEC, a través del artículo 143, del cual hacen parte representantes de las poblaciones excepcionales de los ERON, entre las cuales se encuentra la población LGBTI. Dentro de las temáticas que se preguntan a los integrantes del Comité de Enfoque Diferencial, se encuentra la de los “Obstáculos para acceder a la visita íntima” mediante la cual las personas privadas de la libertad pueden dar a conocer situaciones que se presenten en los ERON, con el fin de adoptar medidas que permitan garantizar dicho derecho.
* Conformación de la Mesa de Seguimiento a los reglamentos internos de los Establecimiento Penitenciarios y Carcelarios del Orden Nacional – ERON, a cargo del INPEC, conformada por el Ministerio de Justicia y del Derecho, Procuraduría General de la Nación, INPEC, Defensoría del Pueblo, Ministerio del Interior y Colombia Diversa.
* Circulares 13 de 2017, 23 de 2018 y 21 de 2019 mediante las cuales el INPEC ordenó realizar jornadas de socialización del reglamento general y de los reglamentos internos con Servidores Penitenciarios y Población Privada de la Libertad, así como la entrega de copias en cada patio de los establecimientos y de “maletines de Derechos Humanos” para consulta de las personas privadas de la libertad en las bibliotecas de cada uno de los 132 establecimientos de reclusión, junto con cartillas que incluyen las Reglas Mandela, el Reglamento General y las cartillas sobre beneficios administrativos a las personas privadas de la libertad.
* Encuestas a personas privadas de la libertad LGTBI propuestas por el INPEC y aprobadas por la Mesa Técnica de Seguimiento integradas a jornadas semestrales de auto reconocimiento de las poblaciones sujeto de enfoque diferencial de todos los establecimientos de reclusión del orden nacional. Las encuestas están dirigidas a verificar los niveles de implementación de los reglamentos aprobados. Encuestas aplicadas en 2020 y 2021 a los 132 establecimientos de reclusión con personas voluntariamente auto reconocidas con orientación sexual e identidad de género diversa.
	+ En 2020, encuesta aplicada a 1.156 personas privadas de la libertad. 475 personas manifestaron conocer el reglamento interno de su establecimiento.
	+ En 2021, encuesta aplicada a 1.232 personas privadas de la libertad. 632 personas manifestaron conocer el reglamento interno de su establecimiento.
* Herramientas de promoción de reglamentos internos aprobados: (i) Jornadas de sensibilización consistentes en charlas dirigidas a la población privada de la libertad y a los servidores penitenciarios para concienciar a los participantes sobre temas de Derechos Humanos garantizando el enfoque diferencial; (ii) Cápsulas informativas dirigidas a la población privada de la libertad y a los servidores penitenciarios sobre temas de Derechos Humanos; (iii) Jornadas de auto reconocimiento de la población LGBTI, en forma voluntaria; (iv) ¿Sabías que?, infografía dirigida a la población privada de la libertad sobre temas de derechos fundamentales e información de su interés.
* Comité de Enfoque Diferencial previsto en el artículo 143 del Reglamento General del INPEC como un espacio participativo conformado en los 132 establecimientos para monitorear situaciones expuestas por personas privadas de la libertad, adoptar medidas de solución, y hacer seguimiento al reglamento general y a las problemáticas identificadas.
* Módulo de formación en derechos de la población LGBTI a través de la Escuela Penitenciaria Nacional. Para 2020, 451 personas del cuerpo de custodia y vigilancia y en 2021, 100 personas del cuerpo de custodia y vigilancia y 12 personas con cargos administrativos.
* Programa de Educación Informal el módulo de formación en derechos de la población LGBTI privada de la libertad. El programa está a cargo de la Subdirección de Educación del Instituto Nacional Penitenciario -INPEC y compuesto de:
* Formación a personas servidoras del sistema penitenciario: A través de dos modalidades:

- Modalidad virtual, a través del seminario Taller de Formación en Materia de Derechos Humanos de la población LGBTI privada de la libertad de obligatorio conocimiento por el personal de custodia, vigilancia y administrativo del INPEC. Con intensidad de 100 horas académicas en temáticas como la sexualidad desde el enfoque de los derechos humanos, nociones teóricas básicas sobre diversidad sexual y género, enfoques diferenciales, reglamentos orientados al bienestar de la población LGBTI y actores locales relevantes. Para mayo de 2020, se realizaron 4 seminarios con 11.656 participantes (servidores administrativos; cuerpo de custodia y vigilancia y otras entidades). En complemento al seminario, se han aplicado dos encuestas (26 de febrero y 21 de mayo de 2019) al personal de auxiliares del cuerpo de custodia para monitorear el grado de apropiación del conocimiento impartido. Los servidores públicos capacitados en el seminario apoyarán la capacitación a personas privadas de la libertad.

- Modalidad presencial, a través de la inclusión de la temática de enfoque diferencial de la población LGTBI, dentro del módulo de Derechos Humanos, que está presente en todos los cursos presenciales de 100 o más horas; destacándose los curso técnicos laborales y de formación académica para oficiales, suboficiales, aspirantes a dragoneantes y cursos de administración penitenciaria, estos últimos, que son cursos para aspirantes a directores y subdirectores de ERON.

* Programa continuo en formación en derechos de las personas LGTBI para población privada de la libertad: Tiene el objetivo de sensibilizar a la población privada de la libertad en temas de sexualidad diversa y derechos humanos, dentro del contexto carcelario colombiano. La duración del programa es de 100 horas. Incluye ejercicios de sensibilización y capacitación en los siguientes temas:
1. El sistema interamericano de protección de derechos humanos y su importancia para Colombia.
2. El reconocimiento de la diversidad sexual y de género como una dimensión valiosa para la sociedad.
3. La revisión de la Resolución 6349 de 2016 (reglamento general de los centros de reclusión de orden nacional-eron a cargo del INPEC): implementación del enfoque diferencial sobre diversidad sexual y los estándares nacionales e internacionales de protección de población LGBTI.
4. La importancia de la visita íntima de la población LGBTI en el desarrollo de la sexualidad en el contexto de restricción de la libertad persona
* Desde octubre de 2020 a enero de 2021, 1.608 personas privadas de la libertad fueron capacitadas de los distintos establecimientos penitenciarios y carcelarios de las zonas del país.
* Posteriormente, en la vigencia de 2021, 85 vigilantes instructores capacitaron a 1512 personas privadas de la libertad a nivel nacional.
* Programa de Formación Académica de Instrucción Básica para Auxiliares del Cuerpo de Custodia, que incluye la integración de los derechos humanos en la práctica penitenciaria con intensidad de 25 horas y con el que se han capacitado 596 auxiliares en establecimientos de reclusión de 10 municipios del país.
* Curso de formación virtual a cargo de la Escuela de Formación sobre los Derechos Humanos de la población LGBTI previsto en la Directiva Transitoria 01 de 2019 del Director General del INPEC que es de obligatorio cumplimiento para todo el personal, con una duración de 100 horas y realizado a través de la plataforma Moodle. 4 cursos reportados como finalizados para vigencia 2019 y 2 para la vigencia 2020, con 1704 personas funcionarias capacitadas (1682 del INPEC y 23 de otras entidades).
1. CIDH, Informe Anual 2019, [Capítulo II, Sección E: Estado del cumplimiento de las recomendaciones en casos individuales](http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2019/docs/IA2019cap2-es.pdf), Ficha de Seguimiento [Caso 11.656, Informe Nº 122/18, Marta Lucía Álvarez Giraldo (Colombia)](http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2019/docs/IA2019cap2.g.CO11.656-es.doc). [↑](#footnote-ref-1)
2. CIDH, Informe Anual 2019, [Capítulo II, Sección E: Estado del cumplimiento de las recomendaciones en casos individuales](http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2019/docs/IA2019cap2-es.pdf), Ficha de Seguimiento [Caso 11.656, Informe Nº 122/18, Marta Lucía Álvarez Giraldo (Colombia)](http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2019/docs/IA2019cap2.g.CO11.656-es.doc). [↑](#footnote-ref-2)
3. CIDH, Caso 11.656, [Informe de Fondo Nº 122/18, Marta Lucía Álvarez Giraldo (Colombia)](http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/2018/COPU11656ES.pdf), párr. 241. [↑](#footnote-ref-3)
4. CIDH, Informe Anual 2019, [Capítulo II, Sección E: Estado del cumplimiento de las recomendaciones en casos individuales](http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2019/docs/IA2019cap2-es.pdf), Ficha de Seguimiento [Caso 11.656, Informe Nº 122/18, Marta Lucía Álvarez Giraldo (Colombia)](http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2019/docs/IA2019cap2.g.CO11.656-es.doc). [↑](#footnote-ref-4)
5. CIDH, Informe Anual 2019, [Capítulo II, Sección E: Estado del cumplimiento de las recomendaciones en casos individuales](http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2019/docs/IA2019cap2-es.pdf), Ficha de Seguimiento [Caso 11.656, Informe Nº 122/18, Marta Lucía Álvarez Giraldo (Colombia)](http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2019/docs/IA2019cap2.g.CO11.656-es.doc). [↑](#footnote-ref-5)
6. CIDH, Informe Anual 2020, Capítulo II, Sección E: Estado del cumplimiento de las recomendaciones en casos individuales, Ficha de Seguimiento [Caso 11.656, Informe Nº 122/18, Marta Lucía Álvarez Giraldo (Colombia)](http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2019/docs/IA2019cap2.g.CO11.656-es.doc). [↑](#footnote-ref-6)
7. En el enlace ubicado en el banner carrusel “Actividades” de la página de inicio: <https://www.inpec.gov.co/> [↑](#footnote-ref-7)
8. Micrositio POLITICA CRIMINAL – observatorio – decisiones judiciales LGBTI <https://www.politicacriminal.gov.co/Observatorio/Decisiones-judiciales-LGBTI> [↑](#footnote-ref-8)
9. En banner carrusel de la página inicial del sitio <https://www.mininterior.gov.co/sala-de-prensa/noticias/cidh-informe-de-fondo-no-12218-caso-no-11656-marta-lucia-alvarez-giraldo> [↑](#footnote-ref-9)